

opción

Revista de Antropología, Ciencias de la Comunicación y de la Información, Filosofía,
Lingüística y Semiótica, Problemas del Desarrollo, la Ciencia y la Tecnología

Año 32, diciembre 2016, N° Especial

12

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

ISSN 1012-1537 / ISSN-e: 2477-9385

Depósito Legal pp 198402ZU45



Universidad del Zulia
Facultad Experimental de Ciencias
Departamento de Ciencias Humanas
Maracaibo - Venezuela

Opción, Año 32, Especial No.12 (2016): 12-38
ISSN 1012-1587 / ISSN: 2477-9385

Sobre el despojo de tierras en Córdoba (Colombia)¹

Luis Eduardo Díaz Cid²
chindos40@gmail.com

*Universidad del Sinú “Elías Bechara Zainúm”
Montería, Colombia*

Resumen

El Trabajo se propuso analizar la tenencia y distribución de las tierras en territorios campesinos, las formas de conseguir las, las distintas causas y los antecedentes históricos que han generado desplazamiento sistemático en el Departamento de Córdoba, hasta el punto de sentar las bases de una sociedad rural, que se ha debatido en medio de la pobreza, la inequidad, la injusticia, a pesar de los grandes esfuerzos que han realizado los campesinos para sobreponerse. El proyecto se realizó en cuatro fases de investigación que combinan un conjunto de aproximaciones metodológicas cualitativas y cuantitativas; cada una de ellas se ordena en secuencia lógica temporal.

Palabras clave: Despojo; Títulos de Tierras; Asentamientos; Reforma Agraria; Desplazados.

¹Artículo producto del Megaproyecto: Observatorio de Restitución y Regulación de Propiedad Agraria. Beneficiada la Universidad del Sinú “Elías Bechara Zainúm” con el Proyecto: Diseños Institucionales del Despojo; una visión regional. Financiado por Colciencias, Código No. 550054332240 Contrato No.0655-2012

²Investigador Colciencias, Colombia. Maestría en Teología, Doctorado en Teología y Filosofía del Derecho. Posdoctorado en Educación Superior y en Estado, Políticas Públicas y Paz Social.

On dispossession of land in Cordoba (Colombia)

Abstract

The Work proposed to analyze the possession and distribution of the lands in rural territories, the ways of obtaining them, the different reasons and historical precedents that have generated systematic displacement in the Department of Cordova, up to the point of laying the foundations of a rural company, which one has debated in the middle of poverty, the inequity, the injustice, in spite of the big efforts that the peasants have realized to get over. The project realized in four phases of investigation that they combine a set of methodological qualitative and quantitative approximations; each of them is ordained in logical temporary sequence.

Keywords: Dispossession; Land Titles; Settlements; Agrarian Reform; Colombia; Displaced.

INTRODUCCIÓN. PLANTEAMIENTO

Hablar sobre el despojo de tierras en Córdoba y por ende en Colombia, es hablar de la permisibilidad histórica que el estado colombiano, por acción u omisión, ha consentido migraciones de grandes masas de campesinos por parte de desplazadores, haciendo uso de herramientas legales en torno a la tenencia de tierras.

En esta investigación se habla de algunos antecedentes como: Fundaciones y Refundaciones de Pueblos de la Región Caribe; las campañas de evangelización y La congregación de Pueblos; la ocupación de los “terrenos de Uré”; la “Colonización”; la tenencia por medios ilícitos o violentos; Los títulos por servicios prestados y otras prebendas; Las organizaciones populares; La posesión comunitaria y adquisición de tierras con fines colectivos; Los asentamientos anexos a las haciendas o “Grandes Latifundios”; Los antecedentes de la Reforma Agraria; La organización institucional de la misma; La adecuación de tierras y primeras adjudicaciones desde 1962 a 1971; la lucha por la tierra, avances y retrocesos

(1971 – 1974); La decadencia del INCORA (1974 – 1982); El INCORA y los procesos de Paz (PNR 1982 – 1994); La reactivación del INCORA (1986 -1994 LEY 30 de 1988); La Ley 160 de 1994; El despojo y el desplazamiento forzado, realizado por las AUC, las Bacrim, los narcotraficantes y la delincuencia común (1994 – 2016)

Desde esta perspectiva problémica, se ha formulado la siguiente pregunta de Investigación:

¿Qué factores han incidido sobre el despojo de Tierras en Córdoba, y la permisibilidad histórica del estado Colombiano en el desplazamiento forzado de grandes masas de campesinos de la Región Caribe?

OBJETO GENERAL

Conocer los factores que han incidido sobre el despojo de Tierras en Córdoba, y la permisibilidad histórica del estado Colombiano en el desplazamiento forzado de grandes masas de campesinos de la Región Caribe, para aportarle fundamentos teóricos, históricos, sociales y jurídicos, a la restitución y regulación de derechos de propiedad en el campo relacionado con: las reglas de juego formales derivadas de las políticas agrarias desplegadas en Colombia y su articulación con el sistema político local; el entorno social que ha permitido el desarrollo de formas de explotación de la tierra articuladas más con la tenencia de grandes latifundios agropecuarios que con la propiedad del pequeño campesino.

METODOLOGÍA

La propuesta metodológica de este proyecto hace una mirada institucional; un énfasis en el problema de la regulación estatal de la propiedad; la producción de indicadores; una perspectiva comparada; la vinculación de preocupaciones normativas y un énfasis en el sistema político. Con estos principios en mente, este proyecto propone en cuatro fases de investigación que combinan un

conjunto de aproximaciones metodológicas cualitativas y cuantitativas. Cada una de ellas se ordena en secuencia lógica y temporal.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DESPOJO

Se empezó buscando fundamentos históricos del despojo y se detectó que desde las fundaciones y re-fundaciones de pueblos de la región caribe, se viene generando esta situación; según FALS BORDA, Orlando. (FALS BORDA 2002 pág. 53B) desde mediados del siglo dieciocho las autoridades españolas empezaron a racionalizar y centralizar el control estatal y reordenar el agro mediante las composiciones de tierras y las congregaciones de habitantes en las colonias de América; política materializada por Antonio de la Torre y Miranda en 1.774. Ordenado por Juan de Torrezar Díaz Pimienta para reducir en poblaciones formales las almas que vivían dispersas en la provincia internadas en los montes con faltas de religión, de policía y de racionalidad, siendo perjudiciales al Estado Español (MORENO de ANGEL, Pilar. 1993 pág. 24)

Al citar antecedentes, no se puede dejar pasar lo que significaron, años atrás, los pueblos de indios, las encomiendas, la reducciones, los resguardos de tierras y la aparición y expansión de la hacienda como aportes invaluable a la comprensión de los hechos comentados, por el mismo Antonio de la Torres (FALS BORDA, Orlando, 1.976 pág. 55).

La concentración de la tierra, por familias que manejaban los cargos del gobierno, la milicia y el clero; ocasionó el desplazamiento de indígenas y mestizos hacia las colinas, serranías y vertientes de las cordilleras del Caribe. Otro elemento importante en este proceso de despojo de las tierras, fueron las campañas de evangelización y congregación de Pueblos, que a mediados del siglo XVIII con la catequización se incrementó la adquisición de provincias en la Región Caribe, con una sistemática penetración en territorios indígenas que no habían sido conquistados, aunque

parcialmente sometidos; labor realizada por el sacerdote Joseph Palacios.

FALS BORDA, Orlando (FALS BORDA 2002 pág. 56 B) consideró que “De la Torre y Miranda, sentó las bases de una transformación económica y social regional, con una especie de reforma agraria popular inducida por una sustancial redistribución de la tierra accesible... Pero al mismo tiempo reforzó el control estatal e impuso políticas gubernamentales y fiscales centralizadoras en la región y en los pueblos que dañaron el ambiente libre y arcádico de los primeros tiempos. Los pueblos empezaron a funcionar con cabildos, alcaldes y párrocos supeditados a celosos superiores jerárquicos...”

Otra causa de despojo fue la colonización (NEGRETE, Víctor: 1998 págs. 6-9)) adelantada por varios grupos de distintas partes de Córdoba y Antioquia, que abarca tres momentos diferenciados:

1. La búsqueda y recolección de recursos o productos naturales como raicilla de ipecacuana, tagua, caucho y pieles
2. La apertura de “claros” en la montaña para hacer cultivos de pan-coger como: yuca, maíz, plátano, arroz, ñame y batata; y levantamiento de campamentos o ranchos
3. El asentamiento definitivo o prolongado

La expansión agropecuaria por vía de colonización no sólo es de interés personal porque trasciende y convierte en hecho cultural; posteriormente, en la década de 1950 se amplió la red vial entre Córdoba y Antioquia, y los bajos precios de la tierra, atrajo hacendados de Córdoba y Antioquia, quienes buscaban expandir sus haciendas por el negocio ganadero, lo cual favoreció el proceso de expulsión del pequeño propietario ubicado hasta en la región norte de Urabá. Se utilizaron diferentes estrategias como:

- 1) Compra de las parcelas a bajos precios.
- 2) Invasión de predios con ganado para destruir los cultivos del pequeño campesino y

3) Endeudamiento del campesino con el comerciante y pago posterior con la tierra” (URIBE de H. María 1992. págs. 129 y 130.)

Otro elemento del despojo ha sido la tenencia por medios ilícitos o violentos como los que señala Fals Borda: “falsas cuentas, agregando ceros a las deudas para aumentarlas, montando tiendas de compra y venta obligatoria, con precios ventajosos en exceso, marcando ganado ajeno, robando escrituras, sobornando autoridades, emborrachando, jugando a los gallos y a las cartas, amenazando con la violencia y matando por tercera mano” (FALS BORDA, 2002 pág. 56). También emplearon la clausura de caminos y puentes, ofreciéndose de compadres o abogados defensores para el final quedarse con las tierras, rodando cercas, cambiando cauces de agua, canalizando fuentes, echando ganado a los cultivos, haciendo correr rumores de poseer poderes malignos y pactos con el diablo, quemando casas, haciendo préstamos o avances, envenenando aguas, robando o matando animales domésticos o de carga, quitándoles las crías a las vacas paridas de los campesinos y poniéndoles en terrenos de ellos, haciéndole insinuaciones a las mujeres, amenazando o advirtiendo con las autoridades o grupos particulares que cumplían las funciones de aquellas, manteniendo grupos armados privados, impidiendo la recolección o venta de los productos, ocupando baldíos y bienes públicos, alambrando, ciénagas, comprando adolescentes y jóvenes por un tiempo a cambio de cosechas, pedazos de tierra, productos agropecuarios, animales de carga o dinero mediante convenio con el padre. Muchas veces no intervenían ellos directamente, puesto que lo hacían a través de mozos, capataces, administradores, cuidanderos, abogados o las mismas autoridades.

La etapa de la violencia bipartidista en Córdoba (1949-1959) fue padecida especialmente en el alto Sinú, alto San Jorge, Montería y Canalete Fueron aprovechadas por hacendados, comerciantes y políticos para hacerse a tierras o expandir las que tenían (NEGRETE Víctor. 1981. Págs.16 y 17).

Otro elemento fueron los títulos por servicios prestados y otras prebendas, otorgadas por los gobiernos de turno a personajes nacionales o extranjeros como pago o reconocimiento por servicios prestados, proyectos económicos o establecimientos de colonias. En el bajo Sinú es conocido el caso de la hacienda de campo Río Ciego (NEGRETE Víctor 1973. Pág. 25).

Por otra parte, surgen las organizaciones populares con Vicente Adamo, inmigrante de origen italiano, que trabajó en Tres Palmas, en la hacienda El Campano, en el aseo del mercado y en el matadero público. En este último trabajo inició su labor de concientización y organización popular. El 22 de abril de 1918 constituyó la Sociedad de obreros y artesanos de Montería y el 9 de agosto de 1919 la Sociedad de obreras Redención de la mujer. Además conformo el Comité socialista de Montería y realizo del 21 al 27 de enero de 1921 la Asamblea mixta obrera del litoral Atlántico con delegados oficiales de Cartagena, Barranquilla y Santa Marta.

Adamo fue deportado en 1926 por el gobierno de Abadía Méndez, la violencia oficial (1949-1959) se ensañó contra las tres comunidades o colonias campesinas y pasada ésta, la mayoría de los predios estaba en manos de hacendados y empresarios del campo

Un factor del despojo fue la posesión comunitaria y la adquisición con fines colectivos, en especial los situados en parajes montañosos, en las sabanas baldías, alrededores de ciénagas o en las orillas de ríos y el mar (GALEANO, José 1982. Pág. 19).

En el Sinú, en los sectores medio y bajo, en áreas de humedales, funcionaron las Mancomunidades campesinas, organizaciones sencillas conformadas por grupos de familias unidas por vínculos de sangre o vecindad. Sobre todo en los alrededores de Montería, Ciénaga Chiquita, La Coroza, Jaraquiel, Aguila, Varital y el Obligao.

Otro antecedente del despojo han sido los asentamientos anexos a las haciendas, es decir, cuando las haciendas contaban con trabajadores permanentes o esporádicos (épocas de preparación de

la tierra, siembra, recolección, desyerbe, ordeño, vaquería, tala, aserrío, construcción de casas, cercas, jagüeyes y otra serie de actividades) estaban provistas de campamentos o ranchones donde colgaban hamacas, había camastros hechos con palos y algunos con fondos de cuero de res o extendían esteras elaboradas con enea en pisos de tierra. Rara vez disponían de habitaciones para parejas. Cuando las haciendas carecían de campamentos o resultaban insuficientes, aparecieron iniciativas por parte de algunos propietarios que asignaban pequeños espacios en determinados sitios de la hacienda para que los obreros armaran sus ranchos; otros ocuparon áreas cercanas sin dueño conocido, a orillas de caminos y orillas de fuentes de agua. Estas especies de albergue no tenían término, podían acabar en cualquier momento. Y de hecho así sucedió: pocos sobrevivieron al tiempo, convirtiéndose en pueblitos que aún perduran.

Desde 1920 y principios de 1930 las luchas agrarias han sido constantes en Colombia por el “cuestionamiento a la propiedad territorial, al reclamo sobre las tierras baldías, el deslinde entre la propiedad privada y la estatal y el problema de las parcelaciones” (RAMOS Manuel 2001. pág. 99). Estas demandas motivó la aparición de la Ley 200, o *Ley de Tierras*, “cuyas motivaciones se centraron en la explotación económica de los predios de manera obligatoria, otorgando el derecho de dominio sobre los mismos o su restitución al Estado, y reconociendo el derecho de los trabajadores rurales al dominio de las tierras. Esta ley contribuyó a legalizar tierras de dudosa propiedad, al tiempo que facilitó la adquisición de parcelas por arrendatarios, además de legalizar la posesión por colonos. Ley cuestionada por fortalecer la propiedad privada y no su redistribución; el Estado legalizó tierras con tradición de dominio sin lograrse una explotación adecuada de estas, estimulando la ganadería extensiva en detrimento de la agricultura y como efecto produjo el desalojo de aparceros y de colonos. La reacción de las clases dominantes con intereses en el campo fue de rechazo a las reformas. Y lo hicieron de dos maneras: una, evitando su aplicabilidad con la expulsión de arrendatarios y aparceros y sembrando pasto en vez de modernizar la producción agropecuaria; y dos, adelantando gestiones con el régimen del

presidente Eduardo Santos (1938-1942) que sucedió al de López. Con Santos lograron minimizar la aplicación de las reformas y poco después consiguieron la expedición de la ley 100 de 1944 que calificó a los contratos de arrendamiento y aparcería de utilidad pública (RAMOS Manuel 2001 pág. 99) por la disminución de alimentos que se presentó en determinados lugares y amplió de 10 a 15 años el plazo para adecuar y explotar predios ociosos. De no cumplir el plazo, los predios volverían a manos del Estado. Como afirman algunos, esta ley significó un retroceso.

Por su importancia veamos las razones del exterior. La Carta de Punta del Este constituye el enunciado básico de las declaraciones de los gobiernos americanos reunidos en 1961 en el Uruguay, cuyos propósitos eran establecer un nuevo modelo de desarrollo continental y constituir la llamada Alianza para el Progreso. En esa oportunidad convinieron “impulsar, dentro de las particularidades de cada país, programas de reforma agraria integral orientada a la efectiva transformación de las estructuras e injustos sistemas de tenencia y explotación de la tierra donde se requiera, con miras a sustituir el régimen del latifundio y minifundio por un sistema justo de propiedad, de tal manera que, mediante el complemento del crédito oportuno y adecuado, la asistencia técnica, la comercialización y distribución de productos, la tierra constituya para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica y fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad” (RAMOS Manuel 2001. pág. 100.).

En 1964, en la Declaración de Lima, reiteraron y ampliaron las tesis de la Carta de Punta del Este, al sostener que “los cambios estructurales que la reforma agraria implica son condiciones fundamentales para el desarrollo de la región” y que la modificación de la tenencia de la tierra debe encaminarse a impedir que tanto ella, como la renta que genera, se conviertan en instrumento de especulación y dominación económica, reconociéndose que el estado de cosas vigente, estaba relacionado con la marginalidad de los campesinos, lo que no les había permitido una participación real en las decisiones ni en las oportunidades políticas, económicas y sociales. Se consideró inconveniente, por otra parte, tratar de reemplazar el proceso de la

reforma con la expansión de la producción agraria y la colonización” (RAMOS Manuel 2001. pág. 100).

Los propósitos de La Carta de Punta del Este y la Declaración de Lima, bien pronto chocaron contra los intereses de grupos dominantes en la mayoría de los países. Dos reconocidos expertos colombianos así lo confirmaron. Otto Morales Benítez en un congreso internacional celebrado en Florencia, Italia, septiembre de 1963, dijo sobre la reforma agraria y la Alianza para el Progreso, “Debemos darle gracias a la Alianza para el progreso que tanto ha impulsado la agitación sobre el problema agrario americano. Porque la tierra está aquí polarizada en su tenencia: o va hacia el latifundismo, que engendra miseria, falta de ocupación, mala utilización de la tierra, engorde del precio de las propiedades por un grupo. O se orienta hacia el minifundio que consolida la pequeña propiedad, donde los cultivos son de consumo; sus dueños no pueden mejorar ni la vivienda, ni dar educación a sus hijos, ni alcanzar a entrar al mercado de sus países. Mientras subsista una masa abandonada, con contratos de trabajo aberrantes en cuanto a sus modalidades, sin ninguna protección para su salario, ni mejoramiento para sus condiciones de vivienda, de salud, de seguridad social, etcétera, estamos alimentando las posibilidades de grupos que estarían dispuestos a vincularse a cualquier aventura política. Los comunistas han estado ensayando levantar las masas campesinas en toda América, por razones que ellos no presentan, pero que son fácilmente identificables: los trabajadores urbanos han elevado su nivel de vida; los campesinos todos los días están más lejos de toda posibilidad de mejoramiento(...) La Alianza ha advertido la necesidad de una reforma agraria. La ha predicado y la ha sostenido insistentemente. Está tropezando, como todo el programa, con la resistencia de los grupos oligárquicos.”(RAMOS Manuel 2001. pág. 102).

Hernando Agudelo Villa, uno de los nueve expertos de la Alianza para el Progreso, en 1966 hizo el balance de este programa en su libro *La Alianza para el Progreso: esperanza y frustración*. En él señaló, cómo uno de los componentes del fracaso “la animadversión de las clases privilegiadas latinoamericanas que

veían en la exigencia de reformas sociales de fondo una amenaza a sus intereses...” (RAMOS Manuel 2001. pág. 103).

El concepto de “función social de la propiedad” llegó a ser calificado por un Informe de Naciones Unidas como “un lugar común de la retórica imperial, eclesiástica y republicana constitucionalista de la América Latina desde los primeros tiempos coloniales”, ya que en buena parte de los textos legales la redistribución de la tierra se hallaba en normas facultativas; los límites de la aplicación efectiva de la reforma agraria estaban sujetos a las cuantías de los recursos que los gobiernos quisieran arbitrar; las tierras expropiables, por lo general, eran las insuficientemente explotadas y, muchas veces, los proyectos de colonización o la titulación de las tierras estatales fueron las acciones rurales prioritarias (RAMOS Manuel 2001. pág. 103).

Para 1960 el modelo económico de la región Caribe, basado en la ganadería extensiva ha tenido como fundamento la concentración de la tierra o la gran propiedad, fue desarrollado a costa de la canalización y secamiento de humedales y corrientes de agua, la destrucción de bosques y selvas y la reducción de los cultivos de pan coger y frutales. Había empezado con la introducción de la yerba Pará o Admirable, en las tierras de la familia Burgos en Ciénaga de Oro en 1954. Hasta ese momento la ganadería era incipiente en el Departamento de Córdoba. La alimentación de los animales estaba restringida a residuos de cosechas de maíz y arroz, algunas leguminosas y gran variedad de hierbas de ciénagas, playones y suelos húmedos que se secaban en verano y el ganado no las consumía. Con la yerba Pará, mejoró notablemente la dieta animal y por lo tanto aumentó su peso y crecimiento. A partir de entonces la siembra de pastos para hacer potreros ha sido constante. De esta labor han participado los ganaderos sinuanos, las primeras empresas europeas radicadas en el medio, los ganaderos paisas como los Uribe Vélez (cuyas propiedades y cabezas de ganado aumentaron en un 150% durante la presidencia de Álvaro); las acciones de la empresa maderera norteamericana, posteriormente el mismo Estado cuando desecó más de diez mil hectáreas de ciénagas en el Sinú medio, los ganaderos sirio libaneses, el narcotráfico, la guerrilla de izquierda y las Autodefensas.

“Las condiciones económicas existentes en el país al comenzar la década de 1960, especialmente las referidas al sector rural, exigían la realización de una reforma agraria profunda (NEGRETE Víctor 1994. Pág. 23). Se registraba un alto índice de concentración de la propiedad (según el censo agropecuario de aquel año, el coeficiente Gini de concentración se calculó en 0.864); latifundismo; alta proporción de asalariados rurales en la población agrícola con bajísimos niveles de vida; preponderancia del minifundio y el microfundio y una escasa productividad por trabajador. En ese mismo año, 62.5% de las explotaciones eran menores de 5 hectáreas, ocupando apenas 4.4% de la superficie total explotada, mientras que 6.8% eran mayores de 100 hectáreas y representaba 66.1% de la superficie explotada. Por otra parte, 23.3% de las explotaciones estaba sometida al régimen de arrendamientos, aparcerías y otras formas precarias de tenencia, y de estas, 64.3% eran menores de 3 hectáreas y ocupaban una extensión de 9.6% de las tierras arrendadas (Dane: 1960). De un total de 874 predios mayores de 2.000 hectáreas que representaban una superficie de 7.449.246 hectáreas y que fueron inscritos en el Incora hasta 1962, sólo el 40% del área se encontraba aprovechada así: el 68% en pastos naturales, 26% en pastos artificiales y el 6% en cultivos permanentes y transitorios, lo que ponía de presente la magnitud del latifundismo. Los anteriores indicadores reflejaban la situación socioeconómica y el clima de agitación que se vivía en el país y en el contexto latinoamericano” (RAMOS 2001. Pág. 105).

El presidente Alberto Lleras Camargo (1958-1962) plenamente identificado con los propósitos que inspiraron la Carta de Punta del Este y la Alianza para el Progreso, convocó en 1960 el llamado

Comité Nacional Agrario, quien se encargó de la elaboración del proyecto sobre Reforma Social Agraria. Este proyecto se convirtió en la ley 135 de 1961.

Los objetivos centrales de la ley eran:

1. Reformar la estructura social agraria, eliminando la inequitativa concentración de la propiedad rústica y su fraccionamiento antieconómico.
2. Reconstruir adecuadas unidades de explotación en zonas de minifundio y dotar de tierras a quienes no la posean, con preferencia para quienes las trabajen personalmente y con sus familias, fomentar la adecuada explotación de tierras incultas o deficientemente utilizadas.
3. Acrecentar el volumen de la producción y la productividad agropecuaria del país, en armonía con el desarrollo de otros sectores económicos.
4. Asegurar la conservación, defensa, mejoramiento y adecuada utilización de los recursos naturales.
5. Elevar el nivel de vida de la población campesina, como consecuencia de las medidas ya indicadas y también por la coordinación y el fomento de diversos servicios.
6. Promover, apoyar y coordinar las organizaciones que tengan por objeto el mejoramiento económico, social y cultural de la población campesina (Díaz Cid 2014 pág. 1-16)

La ley le dio vida al Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA como institución encargada de adelantar los programas de reforma agraria (Díaz Cid 2014 pág. 1-16), el INCORA quedó a cargo de la ejecución de programas como:

1. Adquisición y dotación de tierras a campesinos y comunidades indígenas,
2. Titulación de baldíos,
3. Constitución de resguardos indígenas,

4. Conversión en propietarios de pequeños arrendatarios y aparceros,
5. Adecuación de tierras mediante obras de infraestructura,
6. Fomento agropecuario,
7. Crédito y asistencia técnica para los beneficiarios,
8. Impulso a formas asociativas de organización,
9. Producción y comercialización,
10. Construcción de vías de penetración,
11. Dotación de servicios rurales de salud,
12. Educación y otros complementarios (Díaz Cid 2014 pág. 1-16),

Durante el gobierno de Carlos Lleras Restrepo fue aprobada la ley 1 de 1968, conocida como de arrendatarios y aparceros. Este énfasis se debió a que la ley 135 de 1961 si bien procuraba la conversión de los pequeños arrendatarios y aparceros en propietarios de las porciones de tierras que trabajaban, faltaban disposiciones y mecanismos que lo hicieran realidad.

La promulgación de esta ley permitía:

- Agilizar el procedimiento de extinción del dominio.
- Expropiación de los predios explotados por pequeños arrendatarios, aparceros y similares así como de los predios aledaños, en caso que las tierras ocupadas por los campesinos fuesen insuficientes para formar unidades agrícolas familiares.
- De igual forma quedaron prorrogados por diez años los contratos de esa índole, escritos o no, celebrados por los propietarios con pequeños arrendatarios y aparceros, no pudiendo por tanto, el respectivo propietario, exigir la entrega de las parcelas mientras los campesinos precaristas, los sin tierra, no se hallaren en mora de cumplir sus obligaciones.

- Alargar el plazo de 8 a 12 años para el pago de las tierras inadecuadamente explotadas. Incorporar a los objetivos de la ley, la promoción, apoyo y coordinación de las organizaciones que tuvieran por objeto el mejoramiento económico, social y cultural de la población campesina.
- Fortalecer la reforma agraria mediante la organización campesina.
- Reglamentar la Unidad Agrícola Familiar UAF¹
- Promoción y apoyo a las cooperativas de reforma agraria y empresas comunitarias.

No obstante, los objetivos de dotar de tierras a arrendatarios y aparceros no tuvieron el impacto deseado y, por el contrario, significó un retroceso y un empeoramiento de la situación de los campesinos. Los propietarios reaccionaron desalojándolos de sus predios para evitar que solicitaran la adjudicación de sus tierras que trabajaban o iniciaran reclamaciones por el pago de mejoras realizadas por ellos en los predios (Díaz Cid 2014 pág. 1-16)

Por medio del decreto 755 de 1967 del gobierno nacional crea la ANUC (Asociación Nacional de Usuarios Campesinos) que se pone en marcha según la resolución 61 del 7 de febrero de 1968 del Ministerio de Agricultura, esta ANUC se vio sujeta a un rápido desarrollo que incluyó: la realización de un Primer congreso de movilización (Bogotá, junio de 1970), la aprobación de una plataforma ideológica (Villa del Rosario, 5 de junio de 1971), el Segundo congreso de reorientación y confrontación (Sincedejo, julio de 1972), el Tercer congreso de escisión (Bogotá, agosto de 1974) y el Cuarto congreso de politización y reflujo (Tomara, febrero de 1977). La ANUC llegó a encarnar el mayor movimiento de masas del pasado siglo (FALS BORDA 2002 pág. 58).

La iniciativa de la organización campesina provino del mismo gobierno “como un medio de poner fin a la ineficiencia y lentitud que habían caracterizado a la reforma agraria desde su promulgación en 1961” (PARRA, *Ernesto.1983 pág.37*). La respuesta de campesinos pobres y pequeños propietarios fue rápida y entusiasta. Hubo un elemento que dinamizó la organización y la

lucha en la Costa Atlántica: el trabajo político que adelantaban en forma silenciosa diferentes grupos de izquierda. La Asociación "...debía constituirse en un grupo de presión que empujara la reforma contrarrestando la acción de los terratenientes..." (**PARRA, Ernesto.1983 pág.37**). La lucha por la tierra estuvo localizada en la Costa Atlántica (Sucre y Córdoba, mayoritariamente), litoral Pacífico, Arauca, Caquetá, Antioquia y las zonas indígenas del Cauca.

Amplios sectores del campesinado reconocieron el interés de Lleras Restrepo por acelerar la entrega de tierras a los campesinos que la necesitaban pero con la llegada a la presidencia del conservador Misael Pastrana Borrero, la situación cambió de manera radical. Cuatro hechos hicieron posible este cambio: 1) El Informe del Comité evaluador de la reforma agraria. 2) El Acuerdo de Chicoral. 3) Las leyes 4ª y 5ª de 1973 y 4) El rompimiento del gobierno con la ANUC.

Al cumplirse diez años de la expedición de la ley 135 de 1961, el nuevo gobierno integró una comisión de parlamentarios y especialistas para evaluar las realizaciones y programas de la reforma agraria y sugerir la orientación que a su juicio debería imprimirse a los mismos y los nuevos instrumentos y medidas que podrían ponerse en marcha

Así que mientras la ley 4ª buscaba consolidar la gran propiedad, impulsar la productividad de tipo capitalista, la producción de bienes agrícolas exportables y materia prima para la industria, la ley 5ª estableció un sistema de financiamiento para el agro a través del Fondo Financiero Agropecuario con el cual esperaban conceder a los propietarios ingentes recursos para hacer realidad los fines de aquella ley.

Ahora bien, el distanciamiento entre el gobierno y la ANUC terminó en rompimiento en 1971 cuando el gobierno eliminó el apoyo económico y de infraestructura que le prestaba a la organización. Después "lanzó una ofensiva represiva contra el movimiento que se expresó en desalojos, encarcelamiento y asesinatos de los campesinos en diferentes regiones del país. Al tiempo inició la maniobra de la creación de una ANUC diferente

que un año después se constituiría como ANUC línea Armenia” **(PARRA, Ernesto.1983 pág. 39).**

En medio de este conflicto agudo y masivo entre la ANUC por un lado y gobierno y terratenientes por otro, se realizó el Congreso de Sincelejo en julio de 2002. El Congreso confirmó el rechazo total de la ANUC a las políticas agrarias del gobierno, dio a conocer su intención de impulsar la toma de tierra y estableció el pago de pequeñas cuotas por parte de los miembros para cubrir el déficit dejado por el retiro del apoyo del gobierno

Con el gobierno de Alfonso López Michelsen (1974-1978) continuó con las políticas de su antecesor, en cuanto estuvo orientado a ampliar y modernizar la agricultura comercial e incorporar nuevas tierras a la producción, tranquilizando a los propietarios de las grandes explotaciones en el campo. La ausencia o reducción de programas de adquisición de tierra para los campesinos pobres al abandono y pobreza de las comunidades rurales, las sorteó con la ley 6ª de 1975 y la creación del programa experimental Desarrollo Rural Integrado DRI, bautizado por los campesinos Desmonte Rápido del INCORA. Además, le quitó al Instituto la función de adecuación de tierras y la administración de los distritos de riego otorgándosela al nuevo organismo llamado: Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales HIMAT.

La ley 6ª revivió los contratos de aparcería y los reglamentó de tal manera que neutralizó las impugnaciones a la propiedad que venían haciendo los aparceros. De esta forma la ley 1ª de 1968 quedó sin piso. Un efecto directo que tuvo esta nueva ley fue la de “desafectar todos los feudos rurales que habían sido intervenidos por el INCORA desde mediados de la década anterior, si simplemente el propietario lograba demostrar que se estaban cumpliendo los contratos respectivos, verbales o escritos. En el fondo, lo que se buscaba era exceptuar de la adquisición y expropiación los terrenos rurales explotados por ese sistema y disminuir la presión sobre la propiedad de la tierra, liberando brazos para la agricultura comercial.

El DRI estuvo orientado a proveer infraestructura y servicios en sitios de inconformidad campesina de pequeños y medianos propietarios con posibilidades de ampliar y comercializar su producción y de existencia de mano de obra abundante y barata para trabajar de jornaleros en grandes explotaciones agropecuarias. Las obras y servicios más conocidos fueron carreteras, electrificación, puestos de salud, escuelas, créditos, asistencia técnica y canales de mercadeo.

Durante la presidencia de Julio Cesar Turbay Ayala (1978-1982) continuó el apoyo a la gran producción y la agroindustria, al DRI y a un programa nuevo denominado Plan Nacional de Alimentación y Nutrición. Se hizo énfasis en la titulación de baldíos y la desafectación de predios con base en las leyes 4ª de 1973 y 6ª de 1976.

Otro aspecto que generador del despojo sistemático de la tierra en el Caribe colombiano es el Surgimiento, llegada y desmovilización de las guerrillas de izquierda:

- El Ejército Popular de Liberación EPL nació en el alto Sinú en 1967 y desmovilizó en 1991.
- El Partido Revolucionario de los Trabajadores PRT inició actividades en 1976 y desmovilizó en 1994.
- La corriente de Renovación Socialista CRS, disidencia del Ejército de Liberación Nacional ELN, apareció en 1989 y desmovilizó en 1994.
- Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC que hicieron presencia en la Costa Atlántica desde 1980, se mantienen activas en territorios limítrofes con Antioquia. Los municipios donde actuaron y actúan son: alto Sinú (Tierralta, Valencia), San Jorge (Puerto Libertador, Montelíbano, Ayapel, Planeta Rica, Buenavista, Pueblo Nuevo), Urabá cordobés (Canalete, Montería) y Sabanas (San Andrés de Sotavento y Chinú).
- Presencia del narcotráfico y formación de grupos armados privados (1980-1994) en Montelíbano, Buenavista, Cereté,

Canalete, Ayapel, Montería, Valencia, Tierralta, Puerto Libertador.

- Surgimiento y fortalecimiento de la contrainsurgencia privada (1994-2003) en la mayoría de los municipios.
- Las Autodefensas empezaron a tomar cuerpo con la llegada de Fidel Castaño en 1982. En 1994 conformaron las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá ACCU y en 1997 las Autodefensas Unidas de Colombia AUC

La Comisión de Paz creada por el Presidente Belisario Betancur Cuartas, en cumplimiento de sus deberes, consiguió en 1984 acuerdos de tregua o cese al fuego con la FARC, Movimiento 19 de abril M19, EPL y Autodefensas Obreras ADO (NEGRETE Víctor 2007 pág. 21).

El gobierno “reconoció en el atraso económico, el abandono estatal y la pobreza, condiciones objetivas para la aparición de la violencia guerrillera y consideró la reincorporación a la vida civil de las personas alzadas en armas, el fortalecimiento de la presencia del Estado y la inversión pública en las zonas más afectadas por problemas sociales y económicos como parte de las estrategias para conseguir la paz” (Plan Nacional de Rehabilitación PNR. 1994).

El gobierno puso en marcha uno de sus instrumentos, el Plan Nacional de Rehabilitación PNR, dotado de una serie de programas entre los cuales se encontraba el de la entrega de tierras a campesinos de zonas de conflicto armado y a desmovilizados de la guerrilla de origen campesino, que representaban cerca del 30% de la población desmovilizada. Además de adquisición y dotación de tierra el PNR debía adelantar obras y servicios de infraestructura, asistencia técnica, crédito, programas agropecuarios de fomento, vivienda, capacitación y organización campesina. Se reactivó el programa de parcelación de tierras; en algunos sitios con graves problemas de seguridad. Los factores que alentaron la reactivaron fueron:

1. La entrega de tierra a campesinos en zonas de conflicto armado les generó complicaciones de diversa índole. Debían someterse al control del actor armado dominante y de hecho

convertirse en objetivo militar de los actores armados enemigos. Los que se adaptaron, continuaron viviendo con zozobra; los que no soportaron la situación, marcharon a otros lados en calidad de desplazados

2. La tenencia de la tierra en la región Caribe ha sido un tema polémico, cargado de pasiones y a veces riesgoso de ventilar públicamente. Desde principio de la década de los setenta, cuando empezaron las luchas campesinas orientadas por la Asociación de Usuarios Campesinos (ANUC), comenzó a rodeársele de cierto ambiente prohibitivo. Y los actores del conflicto: campesinos, agricultores y ganaderos asumieron desde entonces una peligrosa radicalidad que todavía se mantiene.

Oros factores que explican un poco la tenencia de la tierra en el Caribe colombiano son:

- a) La presencia paisa es cada día más visible en el comercio,
- b) la adquisición de predios en sitios de recreación,
- c) la comercialización del ganado,
- d) los productos agrícolas y la posesión de haciendas dedicadas mayormente a la ganadería.
- e) Algunas de estas actividades vienen desde principios de siglo.
- f) En la actualidad se calcula que las tierras de buena calidad en poder de los paisas llegan aproximadamente a un 40% del total.
- g) Desde hace 5 ó 6 años nuevos inversionistas han logrado acumular cerca de 400.000 hectáreas de las mejores tierras
- h) Algunos municipios registran dinámicas transacciones de tierras.
- i) Obsérvese que están en municipios con serios problemas de violencia o inseguridad y en los más adelantados del Caribe que todavía no presentaban perturbaciones graves del orden público

j) La mentalidad de los campesinos y hacendados del Caribe les impidió darle una organización empresarial moderna a las haciendas, con sistema contable, planificación y todo lo indispensable para el manejo adecuado de este tipo de actividades.

k) Su presencia en la hacienda, la participación directa en la dirección de los trabajos, sus valores, sentimientos y creencias, a pesar de ser aspectos positivos, faltó el conocimiento de los mercados, la comercialización, la tecnología y el capital.

Todos estos vacíos los han venido llenando los paisas en el transcurso de muchos años y de ahí su presencia y su dominio. A esto se debe agregar la apatía de los descendientes de los grandes ganaderos por estos oficios y el problema de la violencia que los ha obligado a retirarse de los campos, convirtiéndose en ausentistas o rentistas o, en el peor de los casos, a cambiar de actividad.

Pero el gobierno Gaviria, Basado en el documento Conpes presentó un proyecto de ley a consideración del Congreso en octubre de 1992. A mediados de 1994 fue aprobado como Ley 160 del mismo año.

La Ley 160 de 1994 introdujo los siguientes cambios en el enfoque de la reforma agraria:

- Fijó un subsidio del 70% para la compra directa de tierras por parte del campesino. El 30% restante lo obtendría de una línea de crédito especial de tierras, abierta por los intermediarios financieros o de recursos propios. De esta manera el Incora facilitaba la negociación directa entre propietarios y campesinos. Su función de ejecutar pasó a la de facilitar.
- Creó el Sistema nacional de reforma agraria y desarrollo rural campesino encargado de la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con el desarrollo de la economía campesina y el acceso a la tierra de los trabajadores agrícolas. El Sistema lo conformaban seis subsistemas con entidades responsables de acuerdo con sus

funciones. El Incora fue el coordinador de todas las acciones.

- Creó el Consejo nacional de reforma agraria y desarrollo rural campesino como órgano consultivo del gobierno y en los departamentos y municipios los respectivos comités de desarrollo rural y reforma agraria como instancias de concertación entre las entidades públicas y privadas y las comunidades del campo.
- Aumentó los causales de extinción de dominio.
- Estableció un estricto régimen de adjudicación de baldíos.
- Implantó las zonas de reserva campesina para proteger los territorios de economía campesina, sus organizaciones locales, promover el desarrollo sostenible, estimular la participación de los campesinos en organismos de planeación y decisión y tratar de convertirlos en empresarios.

El gobierno del presidente Ernesto Samper (1994-1998) hizo una primera evaluación de la ley 160 y encontró que los planes de redistribución de tierras a familias campesinas e indígenas y titulación de tierras baldíos, quedaron muy por debajo de lo proyectado.

En 1999, el gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002) las tierras que ingresaron al Fondo Nacional Agrario disminuyeron respecto al período anterior, lo mismo que el número de familias beneficiadas; la inversión cayó, el crédito complementario al subsidio para la adquisición de tierras no funcionó, y el Sistema de reforma agraria tampoco.

Se puede afirmar que la concentración de la tierra en pocas manos y su dedicación en alto porcentaje a la ganadería extensiva ha sido causa de conflicto y pobreza para miles de campesinos en el Caribe colombiano. Recordemos que emplea poca mano de obra, no paga el salario mínimo legal ni reconoce prestaciones sociales, declara avalúos ridículos, paga impuestos mínimos y ocupa suelos aptos para la agricultura. El conflicto armado, las calamidades naturales, las crisis periódicas del sector agropecuario, el abandono

del campo y el sometimiento histórico de la población rural han contribuido a hacerles más difícil la situación que padecen.

De otro lado, la ley 160 de 1994 dejó inicialmente algunos vacíos que se han convertido en obstáculos para la adecuada atención a las familias desplazadas que resultan beneficiarias de subsidio de tierra. Entre éstos vale la pena destacar:

- No establece diferencia entre la condición del campesino común sujeto de reforma agraria y el desplazado y por lo tanto el tratamiento es igual para ambos; es decir, el legislador no tuvo en cuenta las condiciones de carencia económica, desarraigo social, cultural, sentimental y espiritual del desplazado que lo ubica en un extremo de vulnerabilidad crítica, lo cual amerita darle un especial trato como sujeto de atención por parte del Estado.
- Por la razón anterior, tampoco se tuvo en cuenta la situación de inestabilidad de los desplazados para otorgarles en forma definitiva una escritura o título de propiedad. La corta experiencia que se tiene en la ejecución de programas de reubicación en predios de reforma agraria, ha demostrado la ineficacia de este procedimiento, dado el alto número de parcelas tituladas a nombre de personas desplazadas que están abandonadas porque decidieron regresar a su antiguo hábitat u optaron por otra alternativa de trabajo.
- El Plan de acompañamiento institucional pese a existir un Sistema de atención integral a la población desplazada por la violencia no contempla, ni mucho menos asegura, los recursos suficientes para atender de manera efectiva las necesidades básicas de alimentación, vivienda transitoria, vestido y atención en salud durante la fase de transición entre el desplazamiento y su reubicación definitiva en condiciones dignas.
- No se previó la magnitud del impacto que ocasiona la reubicación de la población desplazada por la violencia en su nuevo entorno social, presentándose entre los antiguos

pobladores de la zona receptora actitudes de resentimientos, recelo y muchas veces rechazo, al sentirse marginados de los servicios que las entidades ofrecen a la población recién llegada.

Según el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), al primero de junio de 2012 se han presentado 47.201 solicitudes individuales de medida de protección para predios abandonados a causa de la violencia. Del número de solicitudes, 39.469 cuentan con decisión registral y de ellas el 29% (11.474 requerimientos) han finalizado con anotaciones en los folios de matrícula inmobiliaria, tanto en medida publicitaria o de protección. A las 27.995 solicitudes restantes (71%) se les emitió una nota devolutiva por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. De dicha cifra, el 55% finaliza por falta de folio de matrícula inmobiliaria mientras que el otro 16% termina por causas indeterminadas.

CONCLUSIONES

Al final de la ejecución del proyecto se cuenta con un conjunto de indicadores ajustados sobre causas Histórico-Sociales e institucionales sobre la permisibilidad histórica del estado colombiano en las migraciones de campesinos.

Además de instrumentos para el seguimiento, valoración y calificación a la implementación de la ley de víctimas en el Urabá antioqueño, Córdoba y Sucre, diseñadas y en marcha. Unas estrategias de gestión social para la rendición de cuentas de las autoridades institucionales encargados del proceso actual de restitución en el Urabá antioqueño, Córdoba y Sucre, lideradas por las mesas de participación de víctimas departamentales y municipales, y por las comisiones de control de seguimiento y monitoreo.

Esto ha generado dos paneles regionales sobre el tema organizado en la Universidad del Sinú; Un documento sobre la permisibilidad histórica del estado colombiano en las migraciones

de campesinos, en la Región Caribe; Un documento sobre aciertos y desaciertos para revisar en la ley de víctimas, riegos asociados a los procesos de esclarecimiento judicial, así como sugerencias para su implementación en el Departamento de Córdoba y en otros Departamentos vecinos.

IMPACTOS DEL PROYECTO

El proyecto generó conocimiento socio-histórico, teórico y técnico pertinente para evaluar y hacerle seguimiento de la aplicación de la Ley de Víctimas. En este sentido, se contribuyó a las investigaciones sobre la relación entre derechos de propiedad de tierras en el campo, distribución de la propiedad y su conflicto.

A su vez se ha contribuido de forma positiva, mediante la generación de conocimiento, en el desenvolvimiento de una coyuntura específica de la vida política y social de la Región Caribe y del País por su capacidad de transformar las relaciones sociales en el campo y que se deriva de la aplicación de la actual Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas

Por último, se ofrecen herramientas de reflexión y solución al larguísimo problema del inequitativo reparto de tierras en el país y en la región Caribe en particular.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

DANE. 1960. **Informe poblacional**. Editado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Bogotá. Colombia.

DÍAZ Apolinar. 2002. **Colombia y la Reforma Agraria. Sus documentos fundamentales**. Editorial de la Universidad de Cartagena. Bogotá. Colombia. págs. 120 a 123.

[DIAZ CID, Luis Eduardo. 2014. A propósito del despojo de tierras en Córdoba, Urabá Antioqueño y los Montes de María de Sucre. Colombia. <http://www.observatoriodetierras.org/wp-content/uploads/2015/08/ART.-DIAZ-CID-2014-A->](http://www.observatoriodetierras.org/wp-content/uploads/2015/08/ART.-DIAZ-CID-2014-A-)

[PROPOSITO-DEL-DESPOJO-DE-TIERRAS.pdf](#)
(Consultado 5 de abril de 2016)

- FALS BORDA, Orlando. 1976. **Capitalismo, hacienda y poblamiento en la Costa Atlántica**. Editorial Punta de Lanza. Bogotá, Colombia.
- FALS BORDA, Orlando. 2002. **Retorno a la tierra (Historia doble de la Costa)**, Editado por la Universidad Nacional de Colombia y otros, segunda edición, El Ancora Editores. Bogotá, Colombia
- GALEANO, José, NEGRETE Víctor. 1982. **El Cerrito**. Editado por la Fundación del Sinú. Montería, Colombia.
- MEMORIAS. 1994. **Plan Nacional de Rehabilitación. 1982-1994**. Editado por el PNR, Bogotá, Colombia.
- MORENO de ANGEL, Pilar. 1993. **Antonio de la Torre y Miranda, viajero y poblador siglo XVIII**. Editorial Planeta. Bogotá. Colombia.
- NEGRETE BARRERA, Víctor. 1994. **Los desplazados por la violencia en Colombia. El caso de Córdoba**. Editado por la Universidad del Sinú. Montería. Colombia.
- NEGRETE BARRERA, Víctor; FALS BORDA, Orlando; SALAZAR, María Cristina. 1973. **Tinajones, un pueblo en lucha por la tierra**. Editado por el Centro Popular de Estudios de Montería. Montería. Colombia
- NEGRETE BARRERA, Víctor; GARABITO, Luis A. 1985. **Puerto Libertador, pasado y presente**. Editado por la Fundación del Sinú. Montería. Colombia.
- NEGRETE BARRERA, Víctor. 1998. **Urabá, conflictos y educación rural**. Editado por la Corporación Universitaria del Sinú. Montería. Colombia.
- NEGRETE BARRERA, Víctor. 2007. **Documentos para la Reflexión 2. Grupos políticos, iglesias y conflicto armado**. Editado por la Universidad del Sinú. Montería. Colombia.

NEGRETE BARRERA, Víctor. 1981. **Montelíbano, pasado y presente**. Editado por la Universidad del Sinú. Montería. Colombia.

PARRA, Ernesto. 1983. *La investigación Acción en la Costa Atlántica. Evaluación de la Rosca, 1972-1974*. Editado por la **Fundación para la Comunicación Popular. Cali. Colombia**

RAMOS BERMÚDEZ, Manuel. 2001. **Reforma agraria: un repaso a la historia, en Colombia, tierra y paz**. Editado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. Bogotá. Colombia.

URIBE de H. María Teresa. 1992. **Urabá: ¿Región o Territorio?** Editado por Corpourabá e Instituto de Estudios Regionales de la Universidad de Antioquia. Medellín. Colombia.

¹La UAF quedó definida en la ley 135 de 1961 como la explotación agraria de un feudo que dependa directa y principalmente de la vinculación de la fuerza de trabajo de una misma familia, sin perjuicio del empleo ocasional de mano de obra externa, de la cual no más de la tercera parte de los ingresos puedan ser destinados al pago de deudas originadas en la adquisición de las tierras y puedan disponer un excedente para el mejoramiento gradual del nivel de vida de la familia. La ley 160 de 1994 definió la UAF como la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con la tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio.



**UNIVERSIDAD
DEL ZULIA**

opción

Revista de Ciencias Humanas y Sociales

Año 32, Especial N° 12, 2016

Esta revista fue editada en formato digital por el personal de la Oficina de Publicaciones Científicas de la Facultad Experimental de Ciencias, Universidad del Zulia.
Maracaibo - Venezuela

www.luz.edu.ve

www.serbi.luz.edu.ve

produccioncientifica.luz.edu.ve